

RES. 81/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000010, Ent. N° 4513/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con el proyecto de convenio a celebrarse con la Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones;

RESULTANDO: **1)** que el objeto del convenio consiste en que la Cooperativa gestione un Centro 24 horas, en el marco de la Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración;

2) que el MIDES se obliga a transferir a la Cooperativa el monto total de hasta \$ 17.630.972, que se hará efectivo en cuatro partidas, la última de las cuales se abonará a los 360 días de iniciado el convenio, abonándose la segunda y las restantes partidas previa presentación de los informes de rendición de cuentas de los gastos abonados con la partida previamente transferida;

3) que los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007 y, a su vez, los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento, costos no salariales, se ajustará por la variación del IPC del semestre inmediato anterior;

4) que la Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones se obliga a controlar que el equipo técnico contratado cumpla con el horario y los turnos previstos, registro y control de asistencia de los

participantes, apuntar a evitar la continuidad del proceso de callejización, impulsar en los usuarios el desarrollo de habilidades para la vida cotidiana, realizar inventario de mobiliario, frazadas, colchones y equipamiento con que cuente el refugio, mantener y cuidar el inmueble, mantener reuniones de seguimiento que establezca el equipo coordinador del Programa Calle, restituir al Ministerio los montos que éste le haya transferido y no se hubieran ejecutado, supervisar la labor y actuación de los integrantes del equipo, presentar la documentación que el Ministerio le requiera, cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y previsional y presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del TOCAF (Decreto N°150/012 y Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, de 29/12/1999, y Resolución modificativa de fecha 28 de agosto de 2013);

5) que el plazo del convenio se extenderá desde el 1° de enero de 2021 al 25 de enero de 2022;

6) que se adjunta proyecto de Resolución por el cual el Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de Atribuciones Delegadas, autoriza la suscripción del convenio con la Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones, por el plazo de vigencia desde el 1 de enero de 2021 al 25 de enero de 2022 y por la suma total de hasta \$ 17.630.972 que se imputará con cargo al Programa 401, Proyecto 104, Grupo 5, Financiación 1.1, Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”;

CONSIDERANDO: 1) que en virtud de lo dispuesto por el literal F) del artículo 9 de la Ley N° 17.866, de 21/03/2005, al Ministerio de Desarrollo Social le compete implementar, ejecutar y coordinar programas de atención a la emergencia social, mediante la cobertura de las necesidades básicas de quienes se hallan en situación de indigencia y de extrema pobreza, buscando el mejoramiento de sus condiciones de vida y su integración social;

2) que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°18.407, de 24 de octubre de 2008, las cooperativas no se constituyen con una finalidad de lucro y están imposibilitadas de repartir las reservas sociales y, en caso de liquidación, el sobrante patrimonial se deberá destinar al INACCOOP;

3) que el artículo 33, literal D), numeral 30) del TOCAF, en la redacción dada por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, prevé como excepción al desarrollo de un procedimiento competitivo, la contratación de bienes y servicios que realice el MIDES, con cooperativas definidas como pequeñas empresas según el orden jurídico vigente, asociaciones u organizaciones civiles, en todos los casos sin fines de lucro, en el marco de convenios o acuerdos específicos para el cumplimiento de planes que se relacionen, en forma directa, con la ejecución de las políticas sectoriales de dicha cartera;

4) que la definición de pequeña empresa surge del A° 8 del Decreto 54/992 de 7 de julio de 1992, en la redacción dada por el A° 1 del Decreto 266/995 de 19 de julio de 1995;

5) que asimismo, se prevé que los convenios o acuerdos específicos deberán contener cláusulas que establezcan, detalladamente, los requisitos en materia de rendición de cuentas, evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, así como los instrumentos y formas de verificación requeridos por la entidad estatal contratante;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones;
- 2)** Una vez dictada la resolución por el Ordenador competente, cometer a la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto de hasta \$ 17.630.972, previa verificación de que la

Cooperativa a contratar cumple con el requisito legal establecido en la causal de excepción invocada y previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de que la Resolución definitiva se ajuste a las actuaciones remitidas en esta oportunidad;

- 3)** Comunicar a la Contadora Auditora destacada en MIDES; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

bf